

FOLLETO INFORMATIVO

**SOBRE TRASLADOS
PENITENCIARIOS**

CONTENIDO DE LA GUÍA

.....

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?	5
----------------------------	----------

.....

¿CUÁLES SON LAS REGLAS PARA UBICAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL INTERIOR DE LA CÁRCEL?	7
--	----------

.....

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE TRASLADOS QUE PREVÉ LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL?	10
---	-----------

Traslado voluntario	11
---------------------	----

Traslado involuntario con autorización previa de la jueza	19
--	----

Traslado involuntario sin autorización previa de la jueza de ejecución	20
---	----

.....

.....

**¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE
LA APELACIÓN?** **25**

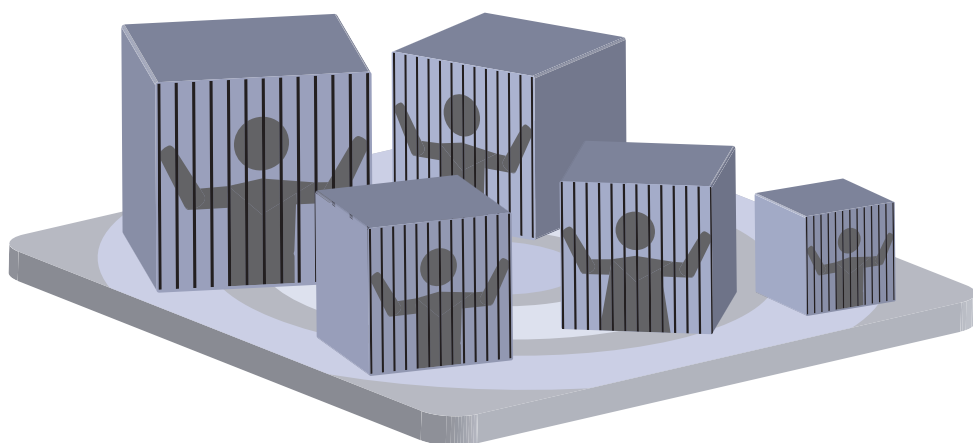
.....

**¿CUÁLES SON MIS DERECHOS
DURANTE EL TRASLADO?** **27**

.....

**¿POR QUÉ LOS TRASLADOS IMPLICAN
RIESGOS DE QUE LA PERSONA PUEDA
SER TORTURADA?** **30**

.....



¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

Este folleto surgió por el interés de las mujeres que se reúnen en el Centro de Atención Integral para Familiares de Personas Privadas de la Libertad (CAIFAM), quienes durante el año 2019 comenzaron a juntarse con el fin de obtener conocimientos jurídicos para defender sus derechos y los de sus familiares privadas de la libertad, así como para acompañarse y construir comunidad entre ellas.

El CAIFAM es un espacio de encuentro entre familiares de personas privadas de libertad, personas afectadas por el sistema de justicia penal y personas liberadas, en donde pueden acompañarse, compartir sus experiencias, construir alianzas y fortalecer sus capacidades para ser autogestoras de sus procesos.

Las mujeres que asisten a este espacio y que, por tanto, son integrantes del CAIFAM coinciden en que los traslados de un centro penitenciario a otro ocurren con frecuencia e impactan tanto a las personas privadas de la libertad como a sus familias, principalmente a las mujeres y a niñas y niños.

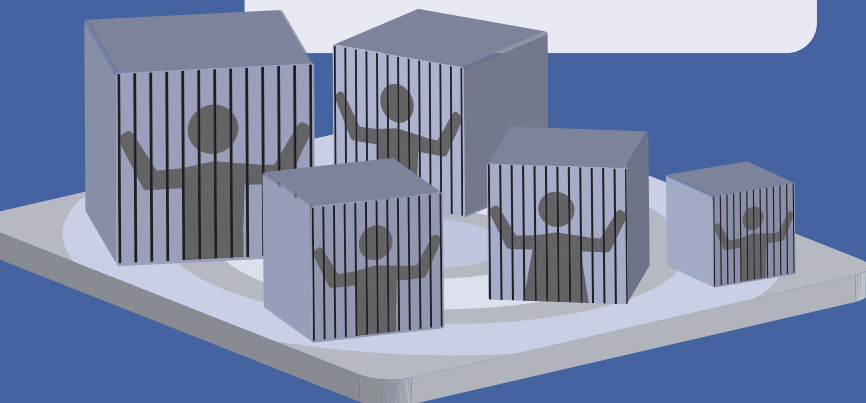
Además, los traslados representan uno de los momentos de mayor riesgo de que se presenten actos de tortura y malos tratos.

El folleto está dirigido a todas las personas privadas de la libertad y a sus familias con el objetivo de que conozcan sus derechos, sepan cómo ejercerlos y ante qué autoridad exigirlos cuando ocurra un traslado.

Desde el 17 de junio de 2016,
la Ley Nacional de Ejecución
Penal (en adelante "LNEP")
contiene las reglas, derechos,
obligaciones y procedimientos
que deben cumplirse en todas
las cárceles de México.

Esta ley regula la forma en que
deben de realizarse los traslados
de una cárcel a otra.

Este folleto se basa,
principalmente, en esta ley.



¿CUÁLES SON LAS REGLAS PARA UBICAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL INTERIOR DE LA CÁRCEL?

Primero es importante que conozcas las reglas generales que deben seguirse para ubicar a las personas privadas de la libertad en una cárcel:

1

Si estás en **prisión preventiva (en proceso)**: deberás estar privada de la libertad en la **cárcel más cercana a donde se tramita tu proceso penal**;

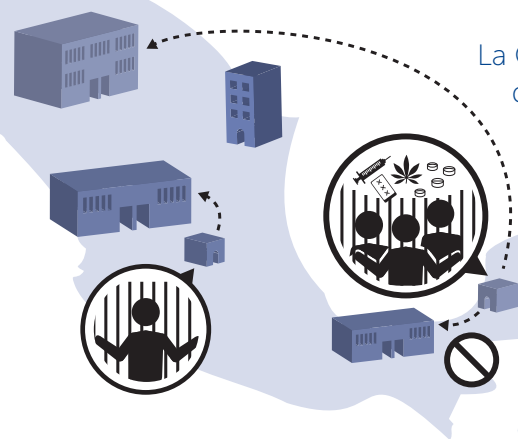
Si ya cuentas con una **sentencia**: podrás estar privada de la libertad en la **cárcel más cercana a tu domicilio o familia**.



Existen limitaciones a este derecho:

La Constitución y la LNEP contemplan que las **personas en prisión preventiva y sentenciadas por delincuencia organizada, por secuestro, así como aquellas que requieran medidas especiales de seguridad**, estarán privadas de la libertad en cárceles o espacios especiales¹.

1 Artículo 18 de la Constitución y 37 de la LNEP.



La Constitución y la LNEP señalan que el derecho a cumplir tu sanción en el centro penitenciario más cercano a tu domicilio no aplica si te encuentras **sentenciada** por delincuencia organizada o cuando la autoridad determine que requieres **"medidas especiales de seguridad"**.

Ninguna ley dice con claridad por qué razones la autoridad de la cárcel puede determinar que requieres **"medidas especiales de seguridad"**. Únicamente la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro menciona que si estás en prisión preventiva o sentenciada por secuestro te **podrán** aplicar **"medidas de vigilancia especial"**², pero no explica por qué motivos te las podrían aplicar.

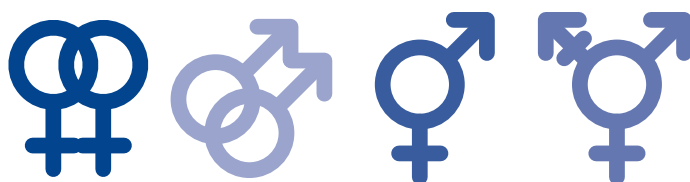
Sin embargo, debes saber que todas las autoridades siempre deben **justificar plenamente**³ cualquier acto que realicen o cualquier decisión que tomen.

Si las autoridades de la cárcel deciden que requieres "medidas especiales de seguridad", deben explicar y justificar con detalle cuáles son los motivos de esa decisión y en qué normas la sustentan.

Los motivos de esa decisión tienen que estar sustentados en **hechos** o **actos** reales que la justifiquen. En ese sentido, los estudios de personalidad o clínico-criminológicos no podrían justificar la aplicación de una "medida especial de seguridad", porque están basados en tu forma de **ser** y no en tu forma de **actuar**.

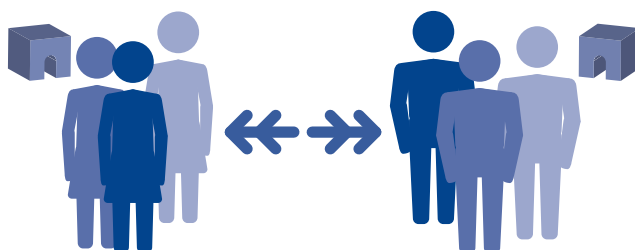
2 Artículo 54 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

3 Artículos 14 y 16 de la Constitución.



2

Si eres una persona **lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex** las autoridades de la cárcel y la jueza de ejecución deben asegurar tu participación para opinar sobre las decisiones que tomen sobre la cárcel en la que estarás privada de la libertad⁴.



3

Si eres **mujer** debes estar en un lugar separado de donde se encuentran los hombres⁵.

4

Si estás en **prisión preventiva** (en proceso) debes estar en un lugar distinto a donde se encuentran las personas sentenciadas.

4 Principio 9 sobre los Principios sobre la Aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

5 Artículo 5 de la LNEP.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE TRASLADOS QUE PREVÉ LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL?⁶



Traslado **voluntario**



Traslado **involuntario** con autorización previa de la jueza de ejecución



Traslado **involuntario** sin autorización previa de la jueza de ejecución



Traslado internacional de personas sentenciadas

En este folleto únicamente te informaremos acerca de los traslados voluntarios e involuntarios.

6 Artículos 49 a 57 de la LNEP.

TRASLADO VOLUNTARIO

¿Cuándo ocurre un traslado voluntario?



Cuando la persona privada de la libertad solicita expresamente su traslado a otra cárcel.

¿Cuáles son los requisitos para que se lleve a cabo un traslado voluntario?

1

Solicitarlo a la cárcel más cercana a tu domicilio (en caso de estar sentenciada) o al lugar donde se tramita tu proceso penal (en caso de estar en prisión preventiva).

2

Expresar tu consentimiento ante la jueza de ejecución en presencia de tu defensa.

3

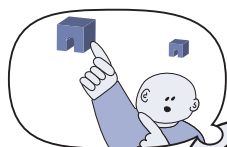
Tendría que existir un acuerdo entre el estado donde actualmente estás privada de la libertad y el estado donde quieres ser trasladada; o

4

Tendría que existir un acuerdo entre el estado donde estás o quieres ser trasladada y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social ⁷ (en caso de que te encuentres o quieras ser trasladada a un centro penitenciario federal).

⁷ El Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social es la institución federal que en México administra y opera los Centros Federales de Readaptación Social.

Si no existe un **acuerdo**, ¿puedo solicitar el traslado?



Sí, es posible solicitarlo. Y procederá si existe cupo y las condiciones necesarias para el traslado.

La falta de estos acuerdos no debería limitar tu derecho a cumplir tu sentencia en la cárcel más cercana a tu domicilio o a estar en la cárcel que se ubique más cerca del juzgado donde se tramita tu proceso penal.

¿Puedo solicitar un traslado voluntario de una cárcel a otra que se encuentra en el mismo estado?

Sí, puedes solicitarlo. Sin embargo, tienes que tomar en cuenta lo siguiente:

La LNEP no contempla **expresamente** los traslados voluntarios de una cárcel a otra **en el mismo estado**. Únicamente contempla estos traslados:

- **ENTRE DIFERENTES ESTADOS**
- **ENTRE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN**



Entonces, si solicitas un traslado voluntario de una cárcel a otra de un mismo estado, la jueza de ejecución tendría que valorar tu situación, la de tu familia y las pruebas que presentes.

Algunas cuestiones que la jueza de ejecución debería evaluar son:

1
2

¿Por qué estás solicitando el traslado? y

¿De qué manera se garantizarían mejor tus derechos y los de tu familia?

Por ejemplo, si te encuentras en el CERESO de Coatzacoalcos y solicitas tu traslado al CERESO de Papantla, porque tu familia vive en esta ciudad, tú o tu defensa podrán informarle a la jueza que, aunque las cárceles están en un mismo estado, la distancia entre Papantla y Coatzacoalcos es de casi ocho horas en carro, por lo que tu familia tiene que gastar mucho dinero para trasladarse, lo que impide que te visiten con frecuencia.

CASI 8 HORAS



¡Recuerda! Cuando solicites el traslado voluntario, tú y tu defensa pueden presentar pruebas a la jueza de ejecución para justificar tu petición y probar tu situación.

¿Quién puede solicitar un traslado voluntario?

La LNEP permite que las siguientes personas e instituciones⁸ soliciten un traslado voluntario:

1



La persona privada de la libertad

Madre, padre, hijas, hijos, abuelas, abuelos, nietas, nietos, hermanas, hermanos, bisabuelos, bisabuelas, bisnietos, bisnietas, sobrinos, sobrinas, tíos, tías, concubina, concubino, esposa o esposo

2



Visitantes

3



4



Defensa pública o privada



⁸ Artículos 108 y 117 de la LNEP.

5 ►

Comisiones estatales y Nacional de Derechos Humanos

6 ►

Organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a defender los derechos de las personas privadas de la libertad

La lejanía de las cárceles, la distancia, la incomunicación o las altas medidas de seguridad dificultan que tú firmes una solicitud de traslado. Por eso, la LNEP permite que diversas personas puedan solicitar el traslado voluntario: para facilitarte el acceso a este derecho.

Pero debes tomar en cuenta que, en todos los casos, la jueza requerirá tu consentimiento expreso en presencia de tu defensa.

¿Cómo puedo solicitar un traslado voluntario?

Si te encuentras privada de la libertad o eres alguna de las personas a las que la ley les permite solicitarlo, debes presentar un escrito en el juzgado de ejecución. Este escrito se llama **controversia**.

La **controversia** debe contener los siguientes requisitos mínimos:

1 ►

Nombre de la persona que la presenta

2 ►

Nombre de la persona privada de la libertad y del centro penitenciario donde se encuentra

3 ►

Domicilio, número telefónico o correo electrónico donde puede ser localizada la persona que presenta la controversia

4 ►

Relatar los hechos o la inconformidad

5 ►

Señalar las pruebas, si es que cuentas con ellas

6 ►

Firma o huella de quien presenta la controversia

**Nota.* Las pruebas dependerán de los motivos de tu solicitud de traslado. Por ejemplo: si solicitas el traslado para ejercer el derecho a cumplir la sentencia en la cárcel más cercana a tu domicilio, podrías ofrecer: comprobantes de domicilio o a alguien de tu familia como testigo.

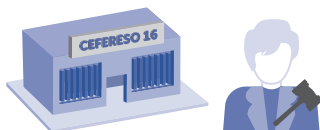
¿Con cuál jueza de ejecución debo presentar la controversia?

Tendrás que presentar la controversia ante **el juzgado de ejecución** de la cárcel donde te encuentres o con el juzgado de ejecución de la cárcel a donde quieres ser trasladada⁹.

Pero antes, toma en cuenta lo siguiente:

¡Si se trata de una cárcel federal, debes presentarla ante un juzgado de ejecución federal!

¡Si se trata de una cárcel estatal o municipal, debes presentarla ante un juzgado de ejecución estatal!



Cárcel federal (CEFERESO 16) en donde estás

Jueza de ejecución federal de la cárcel en donde estás



(Santa Martha Acatitla) a donde te quieres ir

Jueza de ejecución estatal (fuero común) de la cárcel a donde te quieres ir



Cárcel estatal donde estás

Jueza de ejecución estatal (fuero común) de la cárcel en donde estás



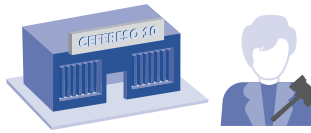
Cárcel estatal a donde te quieres ir

Jueza de ejecución estatal de la cárcel a donde te quieres ir



Cárcel federal (CEFERESO) en donde estás

Jueza de ejecución federal de la cárcel en donde estás



Cárcel federal (CEFERESO) a donde te quieres ir

Jueza de ejecución federal de la cárcel a donde te quieres ir.

9 Artículo 57 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Si estás o quieres ser trasladada a una cárcel de la Ciudad de México y quieres que tu traslado lo conozca una jueza de ejecución de dicha ciudad, debes tomar en cuenta que:

La Ciudad de México cuenta con dos tipos de juzgados de ejecución ¹⁰:

- **Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México.**

Existen cuatro juzgados de este tipo. Se encuentran dos en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y dos en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

En estos juzgados únicamente se tramitan beneficios de preliberación.

- **Unidades de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México 1, 2 y 3.**

La Unidad de Gestión 1 se encuentra en James Sullivan no. 133, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.

La Unidad de Gestión 2 se encuentra en el Reclusorio Norte.

La Unidad de Gestión 3 se encuentra en el Reclusorio Oriente.

Las juezas de ejecución de estas Unidades de Gestión son quienes deben conocer los traslados.

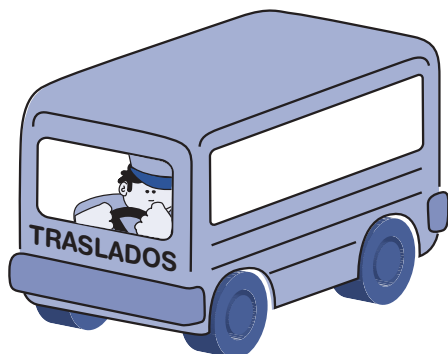
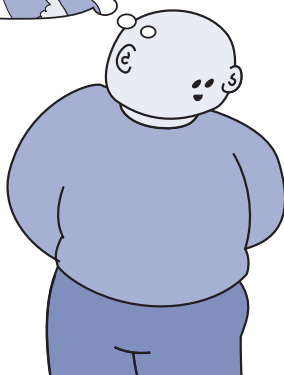
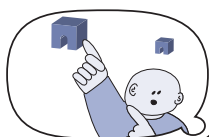
¡Sin importar si tu proceso es del sistema oral o del escrito, es en estas Unidades de Gestión donde debes presentar cualquier escrito relacionado con tu traslado!

10 Información actualizada a octubre de 2019. En las próximas ediciones de esta publicación se estará actualizando la información.

¿Cuál es el trámite para el traslado voluntario?

- 1 ▶ Presenta el escrito ante el juzgado de ejecución
- 2 ▶ Cuando el juzgado considere que tu escrito no es claro, te dará 3 días para que lo aclares. Considera que si no haces tu aclaración por escrito el juzgado desechará tu controversia.
- 3 ▶ Después, el juzgado le enviará una copia a tu defensa y al ministerio público para que en cinco días contesten el escrito y ofrezcan pruebas.
 ¡Si el traslado lo pide un familiar, visitante, organización o comisión de derechos humanos, el juzgado también deberá darte una copia para que contestes la controversia!
- 4 ▶ El juzgado citará a una audiencia a todas las personas que deban intervenir. Esto ocurrirá entre tres y diez días después de la notificación para que cada quien manifieste su opinión y se presenten pruebas.
- 5 ▶ En la audiencia, la jueza tomará su decisión y en ese momento te la hará saber.

¡Si estás en prisión o eres familiar tienes derecho a una defensa y a que te expliquen tus derechos!





**¿Qué puedo hacer
si la jueza no me concede
el traslado?**

**CUANDO NO TE CONCEDEN
EL TRASLADO,
PUEDES MANIFESTAR QUE NO ESTÁS DE
ACUERDO. A ESTO SE LE LLAMA**

APELACIÓN.

¡Tú y tu defensa tienen

hasta TRES días

**para presentar el escrito después de que la jueza te avisó
su decisión!**

En la página 25 te explicamos
en qué consiste la apelación y cómo es su trámite.

TRASLADO INVOLUNTARIO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUEZA

¿Cuándo puede realizarse un traslado involuntario con autorización previa de la jueza?

La LNEP refiere dos situaciones por las cuales puede realizarse el traslado involuntario **con autorización previa de la jueza**¹¹:



- 1** En casos de emergencia, cuando lo solicite la autoridad de la cárcel
- 2** En casos de personas en prisión preventiva, únicamente cuando lo solicite el ministerio público.

*En este supuesto el ministerio público lo solicitará ante la jueza de control.

Como puedes ver, estos dos supuestos no son muy claros, pero recuerda que cualquier decisión que tomen ya sea la autoridad de la cárcel o el ministerio público debe estar bien justificada.

¿Cómo es el trámite del traslado involuntario CON autorización previa de la jueza de ejecución?

El trámite es el mismo que en el traslado voluntario, solo que en este tipo de traslado la autoridad de la cárcel o el ministerio público son quienes presentarán la solicitud en el juzgado.

Consulta la página 17, que contiene los pasos del trámite.

Considera que en este supuesto tendrás que contestar al escrito de la autoridad y ofrecer pruebas, si las tienes.

Si la jueza autoriza el traslado involuntario y no estoy de acuerdo, ¿qué puedo hacer?

Debes presentar un escrito de **APELACIÓN**¹².

¡En este caso también tú y tu defensa tienen hasta tres días para presentar el escrito después de que la jueza te avisó de su decisión!

Consulta la página 25.

¹¹ Artículo 51 de la LNEP.

¹² Artículos 51 y 131 a 135 de la LNEP.

TRASLADO INVOLUNTARIO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUEZA DE EJECUCIÓN

La autoridad de la cárcel puede llevar a cabo traslados sin autorización previa de la jueza de ejecución cuando ¹³:

- 1 ► Estás sentenciada o procesada por delincuencia organizada
- 2 ► Te dieron medidas especiales de seguridad
- 3 ► Tu integridad o salud están en riesgo
- 4 ► Con tus acciones pongas en riesgo la seguridad o el orden de la cárcel

¡Recuerda que la autoridad no puede decir que representas un riesgo para la cárcel por tu personalidad!

Están prohibidos los traslados que tengan como intención castigar, reprimir o discriminar a cualquier persona en la cárcel, a su familia y amistades.

Principio IX.4 de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas privadas de libertad en las Américas.

¿Cómo es el trámite del traslado involuntario SIN autorización previa de la jueza de ejecución?

Una vez que hayan realizado tu traslado, la autoridad de la cárcel debe avisarle a la jueza de tu traslado dentro de las 24 horas siguientes a haberte trasladado.

La jueza de ejecución tiene 48 horas para decidir si tu traslado fue legal o ilegal.

13 Artículo 52 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

¿Qué puedo hacer si la jueza decidió que mi traslado fue legal?

Debes presentar una apelación en el juzgado de ejecución. ¡Tú y tu defensa tienen hasta tres días para presentar el escrito después de que la jueza te avisó de su decisión!

¿Qué puedo hacer si la jueza de ejecución no decide dentro de las 48 horas si mi traslado fue legal o ilegal? ¿O si no le avisaron del traslado a la jueza de ejecución?

Puedes presentar un escrito ante la jueza de ejecución. A este escrito se le llama **controversia**.

¿Cuánto tiempo tengo para presentar la controversia?

Si te notificaron el traslado: tienes 10 días para presentar la controversia después de que te lo notificaron.

Si no te notificaron tu traslado antes de realizarlo: tienes 10 días para presentar tu controversia después de que se llevó a cabo el traslado.

¡También puedes manifestar que no estás de acuerdo con tu traslado en el momento en que te lo notifiquen! La autoridad que te notifique debe tomar nota en la notificación y avisarle a la jueza de ejecución.

¿Quién puede presentar la controversia?

Al igual que en los traslados voluntarios, la controversia la puede presentar cualquiera de las personas mencionadas en la página 13.

¿Con cuál jueza de ejecución debo presentar la controversia?

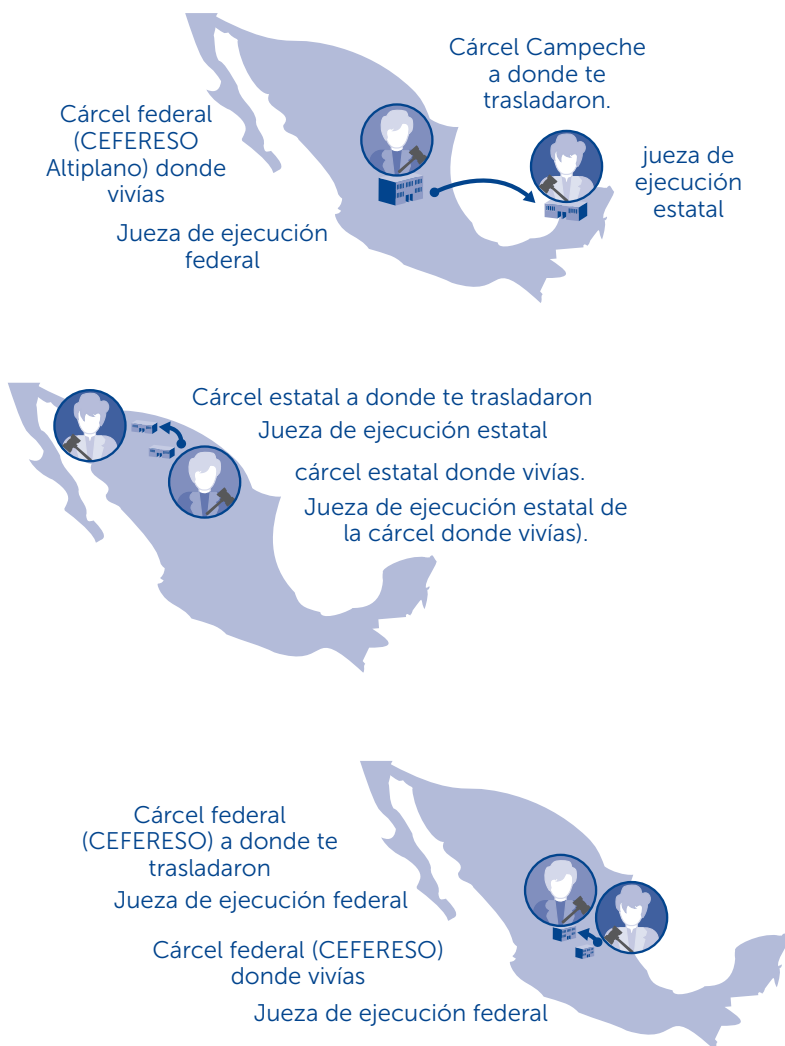
Puedes decidir si la presentas con la jueza de ejecución de la cárcel donde vivías o con la jueza de ejecución donde ahora te encuentras¹⁴.

Aquí también toma en cuenta lo siguiente:

¡Si se trata de una cárcel federal, debes presentar tu controversia con una jueza de ejecución federal!

¡Si se trata de una cárcel estatal o municipal, debes presentar tu controversia con una jueza de ejecución estatal!

14 Artículo 57 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



También consulta la página 16 sobre la presentación de controversias en la Ciudad de México.

¿Qué puedo hacer si pienso que existe una **ORDEN** para trasladarme a otra cárcel?

Si aún no te han trasladado, pero tienes razones para pensar que existe una orden para trasladarte a otra cárcel, aunque no te la hayan notificado puedes presentar una controversia por CASO URGENTE¹⁵ ante el juzgado de ejecución.

En el escrito debes manifestar POR QUÉ consideras que existe una orden para trasladarte y ofrecer las pruebas que tengas.

La jueza de ejecución deberá pedirle a la autoridad de la cárcel que suspenda la orden de traslado hasta que decida si está de acuerdo o no.

La controversia se tramitará como ya te lo explicamos en la página 17.

Este tipo de controversia también la pueden presentar tu defensa, algún familiar, una organización que defienda derechos de personas en la cárcel, la comisión estatal o Nacional de derechos humanos que te corresponda y el ministerio público.

¡Está prohibido cualquier **traslado involuntario** de mujeres embarazadas o de mujeres que viven con sus hijas o hijos en la cárcel!¹⁶

¡En cambio, si solicitas un **traslado voluntario**, el juzgado valorará si esto beneficiará a tu hija o hijo y si no le representará un riesgo! ¡A esto se le llama interés superior de la niñez!

¹⁵ Art. 115 de la LNEP.

¹⁶ Artículo 53 de la LNEP.

La LNEP dice que pueden trasladarte a otra cárcel como una **medida de vigilancia especial**.

Es importante que sepas que existen otro tipo de **medidas de vigilancia especial** que pueden aplicarte y que podrían afectarles menos a ti y a tu familia. Son¹⁷:



- Cambiarte de dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama



- Vigilarte todo el tiempo en las instalaciones del Centro Penitenciario



- Trasladarte a un módulo especial para tu observación



- Restringirte el tránsito en el interior de la cárcel



- Que una doctora te visite con frecuencia



- Restringirte las visitas de tu familia e íntimas



- Restringirte la comunicación con el exterior

¡Pero jamás pueden impedir que te comuniques con tu defensa!

Si la autoridad te trasladó como **medida de vigilancia especial**, recuerda que **SIEMPRE** debe justificar por qué te aplicó un traslado y no otra medida como las que ya te mencionamos.

Además, este tipo de medidas las debe aplicar la autoridad de la cárcel de manera proporcional, dependiendo tu situación y jamás de manera indefinida.

17 Artículo 37 de la LNEP.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE LA APELACIÓN?

Cuando no estás de acuerdo con la decisión final que la jueza de ejecución tomó sobre tu traslado, puedes manifestar que estás inconforme. A esto se le llama **APELACIÓN**.

¡Tú y tu defensa tienen hasta tres días para presentar el escrito de apelación después de que la jueza te notificó su decisión!

Para la apelación toma en cuenta lo siguiente:

- Presenta un escrito ante el juzgado de ejecución que decidió sobre tu traslado en el que manifiestes que presentas una **apelación**.
- Si cuentas con defensa privada, señala en tu escrito su domicilio, correo o teléfono para recibir notificaciones.
- Escribe las razones por las que no estás de acuerdo con la decisión de la jueza y por qué piensas que se afectan tus derechos. A esto se le llaman **agravios**.
- Menciona si deseas aclarar verbalmente tus **agravios**.
- Presenta tu escrito original, una copia para ti, una para el juzgado y una para cada una de las partes (ministerio público y autoridad de la cárcel).
- La jueza deberá enviar tu apelación a una Sala Penal para que una magistrada la resuelva.
- Cuando la magistrada resuelva, te avisará de su decisión.

APELACIÓN

(Nombre)
Agustín López Sánchez

(Dirección)
**Margaritas 324 Col. Las Flores, Atizapán,
C.P. 03800. Estado de México.**

(Teléfono)
Tel. 55 88562956

(Correo electrónico)
Mail: alopezsan@intermail.com

(Señalar contra qué te estás inconformando)
Juzgado de Ejecución Número 18

En atención a: Jueza Susana Martínez Alvaradín

Por medio de la presente le comunico a usted que no estoy conforme con la sanción aplicada debido a que nominum pertinios parnius menidet reptionfes tar de germoniat ploris vat tirjolem werta und recoviak renomler nadumca y considero que afecta a mis derechos dado que vat tirjolem werta und recoviak renomler ploris vat tirjolem werta und recoviak reflexa.

(Agravios)
Desde el inicio de mi sentencia he sido víctima de los siguientes actos que considero atentan contra mi seguridad debido a que nominum pertinios parnius menidet reptionfes tar germoniat ploris vat tirjolem werta und recov.

(Firma)
Justicia

¿Qué puedo hacer si la magistrada de la Sala Penal no me concedió la apelación?

Si la magistrada no te concedió la apelación, puedes manifestarlo. A esto se le llama **AMPARO INDIRECTO**.

Debes presentar un escrito que se llama **demanda de amparo indirecto**.

¡Tú y tu defensa tienen hasta 15 días para presentar el escrito después de que la magistrada te notificó su decisión!

El amparo lo debes presentar en las oficinas de los juzgados de amparo de la entidad donde se encuentre la magistrada de la Sala Penal que resolvió la apelación.

¡Tienes derecho a una defensa gratuita para tramitar tu apelación o amparo!



Jueza de ejecución
notifica su decisión.



No estoy de acuerdo:
Presento apelación



Jueza de ejecución
envía la apelación a
la Sala Penal



Magistrada de la Sala
Penal resuelve



No estoy de
acuerdo: Presento
amparo indirecto
con juez de amparo

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE EL TRASLADO?

- Que se registre adecuadamente la autorización y ejecución del traslado (fecha y hora, centros de origen y destino, personas trasladadas, vehículos empleados, personal que participa en el traslado).

TRASLADO
CÓDIGO 300/023
14/02/2016
Origen: Cárcel 04
Destino: Cárcel 16



- A que se comunique inmediatamente tu traslado a un familiar o amistad ¹⁸.

- A que quede registro de ¹⁹:

- ✓ Nombre y cargo de las autoridades que ordenaron y realizaron tu traslado.
- ✓ Día y hora de tu ingreso a la nueva cárcel y del día y hora de tu salida de la cárcel anterior.
- ✓ Todos los lugares donde estuviste durante tu traslado.
- ✓ Tu estado de salud.
- ✓ La evaluación y certificación que la doctora te realizó antes de tu traslado y al llegar a la nueva cárcel.



- A que te trasladen en condiciones que no te ocasionen sufrimientos físicos o mentales.



- A que no te humillen o te exhiban públicamente²⁰.



18 Regla Mandela 68 y principio 16.1 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

19 Principio IX. de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas.

20 Principio IV. de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas.

- A que los vehículos para el traslado sean adecuados. En tres sentidos:
 - ✓ Tener condiciones dignas de ventilación, luz, olor, ruido, etcétera
 - ✓ Cumplir con las medidas de seguridad para las personas privadas de la libertad y para el personal, como el buen estado de los componentes del vehículo
 - ✓ Que el vehículo cumpla con los requerimientos de la persona o grupo trasladado. Por ejemplo: que tenga capacidad suficiente, que pueda brindarse atención médica en casos de personas que precisen de atención, etcétera



- A que te proporcionen alimento, agua y oportunidad de ir al baño, sobre todo cuando es un traslado que demore muchas horas.



- A que no te encadenen, te amarren o utilicen instrumentos que te causen dolor durante el traslado²¹.



EXCEPCIÓN: Los instrumentos de coerción física como las esposas deben emplearse concretamente para evitar una evasión durante el traslado y, como medida excepcional, a manera de método de control cuando no haya otros menos agresivos para evitar la producción de un daño.

- A que el personal que realiza los traslados tenga un perfil adecuado. Por ejemplo, que sea personal femenino en el caso de traslados de mujeres, o que los acompañe un especialista cuando se requiera la supervisión del estado de salud.



- A evitar los traslados masivos.



21 Regla Mandela 47.

- En caso de trasladarte con varias personas, debe procurarse que no viajen en un mismo espacio:
 - ✓ Grupos de población que se encuentren en condiciones de mayor exposición a abusos: como mujeres con hombres, adolescentes con mayores de edad y personas con discapacidad.
 - ✓ Personas que por motivos de salud no deban compartir espacio con otras personas.



- A que envíen tu expediente médico a las autoridades de la nueva cárcel ²².

- Desde el momento en que ingresas a la nueva cárcel la autoridad debe brindarte los medicamentos y atención médica que necesites, así como alimento, agua, ropa y cama ²³.



- Desde que ingresas a la nueva cárcel tienes derecho a recibir visitas familiares, de amistad e íntimas.



- El centro receptor debe contar con espacios adecuados y las instalaciones deben satisfacer las necesidades de accesibilidad y atención especializada.

Si tú o tu familia tienen alguna dificultad en el nuevo centro penitenciario, pueden presentar una petición administrativa en la dirección de la cárcel. Si no reciben una respuesta adecuada, pueden presentar una controversia ante el juzgado de ejecución²⁴.

Cualquier duda, puedes llamarnos a Documenta o contactar con el CAIFAM y te orientaremos.

²² Regla Mandela 26.2.

²³ Artículo 9 de la LNEP.

²⁴ Artículos 116 y 117 de la LNEP.

¿Por qué los traslados implican riesgos de que la persona pueda ser torturada?

Los traslados de personas entre centros penitenciarios son momentos donde el riesgo de ser víctimas de tortura y de malos tratos se incrementa. Esto se debe a que la persona se encuentra en una situación donde generalmente existen un menor rastreo y un menor seguimiento de la actuación de las autoridades, lo que da espacio a la posibilidad de que se cometan abusos.

A ello se suman otros factores, como:



Espacios inadecuados: vehículos que no cumplen con las medidas de seguridad o el espacio suficiente; o que tienen condiciones no accesibles para ciertos grupos poblacionales, como personas con discapacidad, mujeres embarazadas o con hijos e hijas, etcétera.



Falta de revisión sobre si el centro a donde se realizará el traslado cumple con las condiciones necesarias para recibir y alojar a la persona.



Dejar de atender las necesidades de las personas.



Falta de capacitación del personal.



Falta de rastreo y seguimiento de los traslados, o bien operativos insuficientemente coordinados.



¿Qué puedo hacer si fui torturada o si me entero de que mi familiar fue torturada o maltratada antes, durante o después del traslado?

Puedes elegir una o varias de las siguientes opciones:

FRENTE AL JUEZ DE EJECUCIÓN

Al momento de presentar la controversia, se lo puedes informar a la jueza de ejecución. Ella deberá ordenar que una doctora acuda a registrar tus lesiones, pedir toda la información que sea necesaria y avisarle al ministerio público.

La jueza de ejecución también deberá valorar esta situación al momento de revisar si tu traslado fue adecuado o no.

La jueza de ejecución deberá ordenar inmediatamente a las autoridades de la cárcel que dejen de realizar cualquier acto que te esté afectando, y que te brinden toda la atención médica y de seguridad que requieras.



DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA O EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA DEL ESTADO DONDE TE ENCUENTRES

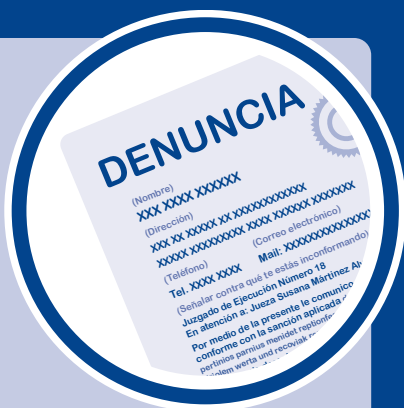
Denunciar por escrito o verbalmente, por cualquier medio. Deberás aportar la siguiente información:

- Nombre
- Domicilio
- Narración de los hechos
- Nombres o identificación de posibles responsables
- Nombres o identificación de posibles testigos o testigos
- Cualquier otra información relevante

Con esta denuncia la Fiscalía está obligada a iniciar una investigación.

Una ministerio público tendrá que acudir a la cárcel para que le cuentes los hechos.

Si eres un familiar o visitante, deberás acudir a la fiscalía a ratificar tu denuncia.



La ministerio público puede enviar medidas para protegerte, por ejemplo, le puede solicitar a las autoridades de la prisión que una doctora te revise diario y que le informe si presentas lesiones.

¡El delito de tortura nunca prescribe! Esto quiere decir que puedes presentar tu denuncia en cualquier momento, aunque hayan pasado muchos años, y la fiscalía debe investigarlo siempre.

La tortura es un delito que debe perseguirse de oficio, por lo que es suficiente que le comuniqués a la autoridad investigadora los hechos que pudieron constituir tortura o malos tratos.



¿Si no quiero revelar mi identidad por algún motivo?

Existe la posibilidad de que aportes información de manera anónima. En estos casos, la autoridad deberá constatar la veracidad de la información aportada.

Si la información se confirma, la ministerio público deberá iniciar una investigación.

QUEJA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) O ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE



Puedes presentar una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), si las autoridades responsables son federales.

Tienes hasta un año a partir de que violaron tus derechos para presentar tu queja.

De inmediato, la Comisión debe solicitar **medidas precautorias**. Esto quiere decir que debe pedirles a las autoridades de la cárcel que realicen o dejen de hacer acciones, de manera que se puedan proteger tus derechos o los de tu familiar en prisión.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LA QUEJA EN LA CNDH?



La queja debe presentarse por alguna de estas vías:

- Correo • Fax • En las instalaciones de la CNDH
- Telefónicamente (solo en casos urgentes).

- 2 ▶ Debes solicitar expresamente la intervención de la CNDH.
- 3 ▶ No puede ser anónima. Debe contener información mínima sobre ti, como tu nombre y domicilio.
- 4 ▶ Debes narrar los hechos y a los posibles responsables. Es importante que compartas toda la información y documentos, si te es posible.



La Comisión deberá investigar lo que te sucedió o le sucedió a tu familiar.

Si la Comisión considera que fuiste torturada o maltratada, deberá recomendar a las autoridades involucradas en tu traslado que te reparen el daño.

La CNDH tiene la obligación de orientarte y facilitarte toda la información para la presentación de tu queja y durante su tramitación.

Aquí te proporcionamos información de las diferentes vías donde puedes presentar tu queja ante la CNDH:

Atención Telefónica (24 horas):

(01 55) 56 81 81 25 y (01 55) 54 90 74 00

Fax. (01 55) 56 81 84 90

Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.

Periférico Sur Núm. 3469. Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía de Magdalena Contreras, CP: 10200

Ciudad de México



CNDH
MEXICO



QUEJA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE SU ESTADO

Cuando las autoridades que cometieron los hechos fueron estatales, puedes dirigirte a la Comisión de Derechos Humanos de tu estado y presentar una queja por posibles hechos de tortura en un centro penitenciario.

Los requisitos son muy similares en todas las comisiones estatales.

facilitarte toda la información para la presentación de tu queja y durante su tramitación.

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO

Puedes presentar por escrito o verbalmente una **demanda de amparo indirecto**²⁵ ante una jueza de amparo por actos de tortura o malos tratos.

De inmediato, la jueza de amparo deberá ordenar a las autoridades de la cárcel que dejen de hacer o que no realicen actos que pudieran afectarte. A esto se le llama **suspensión del acto reclamado**.

La jueza de amparo pedirá información a las autoridades con relación a lo que menciones en tu demanda.

Con la información que le proporcionen y la que tú puedas darle, la jueza decidirá si se afectó tu integridad. Si esto es así, ordenará a las autoridades que tomen medidas para protegerte y le avisará a la ministerio público para que inicie una investigación.

Tu escrito debe contener:²⁶

- I. El acto que reclamas (actos de tortura o malos tratos cometidos durante el traslado)
- II. La autoridad que ordenó los actos, si te es posible
- III. La autoridad que realizó o trató de realizar los actos, si te es posible
- IV. La cárcel o lugar donde te encuentras o donde se encuentre tu familiar, si lo sabes



25 Artículo 15 de la Ley de Amparo.

26 Artículo 109 de la Ley de Amparo.

ENVÍO DE INFORMACIÓN AL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)

Existen varias formas de enviar información por posibles actos de tortura al MNPT.

1 ►

Durante las visitas que el MNPT hace a los centros penitenciarios

Periódicamente, el personal del MNPT realiza visitas a centros penitenciarios para detectar riesgos de tortura. En el transcurso de estas visitas, tú puedes acercarte al personal y compartir información en condiciones de intimidad, confidencialidad y anonimato sobre posibles actos de tortura que conozcas o de los que hayas llegado a ser víctima.

Puedes distinguir al personal del MNPT porque en sus visitas llevan chalecos con la inscripción “**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**”



2 ►

Directamente en la sede del MNPT.

Puedes compartir la información que tengas sobre posibles casos de tortura de forma anónima.

Este Mecanismo puede recibir información de ti, de tu familia o de cualquier persona, relacionada con tortura y malos tratos²⁷.

Este Mecanismo tiene muchas funciones, por ejemplo:

- Acceder a la información sobre el trato que se les da a las personas en la cárcel
- Acceder a cualquier cárcel sin avisarle antes a la autoridad
- Entrevistarse con cualquier persona que se encuentre en una cárcel
- Presentar quejas ante la Comisión Nacional o, en su caso, ante los organismos de protección de los derechos humanos, al detectar cualquier situación posiblemente constitutiva de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes
- Denunciar ante la autoridad competente los casos de tortura
- Hacer recomendaciones en materia de investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a las Fiscalías Especiales

²⁷ Artículo 78 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Sería muy importante si tú, tu familia o compañeras envían información al Mecanismo cuando identifiquen que en la cárcel donde te encuentras o te encontraste se cometen con frecuencia actos de tortura o malos tratos, ya sea antes, durante o después de los traslados.

La ubicación del MNPT es la siguiente:

Periférico Sur Núm. 3453. Colonia San Jerónimo
Lídice, Alcaldía de Magdalena Contreras, CP: 10200

Ciudad de México

Teléfono: (01) 55 5681 8125 / (01) 800 715 2000

Extensiones: 1232, 1553, 1555, 1610, 1686.



CONTACTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En todo el país existen numerosas organizaciones civiles que trabajan en la defensa de los derechos humanos de distintos grupos de población. Muchas de ellas atienden directamente casos relacionados con tortura.

Puedes buscar organizaciones civiles que trabajen en el estado donde te encuentras o donde se encuentra tu familiar y contactarlas para que, en la medida de sus posibilidades, atiendan directamente el caso reportado, te orienten sobre procedimientos que puedes seguir o te canalicen a otras instituciones.

¡Cualquier persona puede denunciar los hechos!

**ES IMPORTANTE QUE RELATES CON
DETALLE Y EN ORDEN TODOS LOS
HECHOS. SI PUEDES MENCIONA LOS
NOMBRES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS
PERSONAS QUE TE HICIERON O LE
HICIERON DAÑO A TU FAMILIAR.**

**¡LAS AUTORIDADES
INVOLUCRADAS EN LOS
ACTOS DE TORTURA
O MALOS TRATOS
SON QUIENES TIENEN
LA OBLIGACIÓN DE
PRESENTAR TODAS
LAS PRUEBAS Y DE DAR
UNA EXPLICACIÓN
SATISFACTORIA Y
CONVINCENTE DE LO QUE
SUCEDIÓ!
¡TÚ O TU FAMILIA PUEDEN
PRESENTAR LAS PRUEBAS
QUE TENGAN,
SOLO SI LES ES POSIBLE!**

Si necesito asesoría jurídica, ¿cómo puedo contactar con el equipo de Documenta?

En Documenta contamos con un equipo de personas abogadas que pueden brindarte asesoría jurídica GRATUITA.

Para contactarnos llámanos al teléfono (55) 56 52 73 66 en un horario de 9:30 – 17:30 horas de lunes a viernes o **escribenos un correo electrónico a** info@documenta.org.mx

Alguna de las personas abogadas te asesorará y, si es necesario, te agendará una cita para que acudas a nuestras oficinas ubicadas en Etna 96, Los Alpes, Álvaro Obregón, 01010, Ciudad de México.

¿Cómo puedo enterarme de las actividades del CAIFAM y qué debo hacer para asistir?

Para preguntar sobre el calendario de actividades mensual puedes **llámanos al teléfono** (55) 56 52 73 66 en un horario de 9:30 – 17:30 horas de lunes a viernes o **enviar un correo electrónico a** caifam@documenta.org.mx.

**FOLLETO INFORMATIVO
SOBRE TRASLADOS PENITENCIARIOS
COLECCIÓN “CONOCE TUS DERECHOS”.**

DOCUMENTA. ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL A.C., 2019.

REDACCIÓN: Roberto Cortés Ruiz.

CONSEJO REVISOR: Mujeres asistentes del CAIFAM, María Sirvent Bravo Ahuja,
Ricardo Pérez García y Claudia Mendoza Arriaga.

DISEÑO e IMPRESIÓN: Cerca Diseño.

Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social A. C.

Tel (55) 5652 7366

www.documenta.org.mx

info@documenta.org.mx

caifam@documenta.org.mx

La colección "Conoce tus derechos" es una herramienta en la que podrás encontrar información sobre los derechos que tienen las personas que se encuentran encarceladas en México.

En este folleto informativo podrás conocer cómo se regulan los traslados de una cárcel a otra, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, aprobada en junio de 2016, así como los mecanismos que puedes ocupar cuando la persona fue víctima de tortura o malos tratos durante su traslado. En DOCUMENTA estamos conscientes de que los traslados ocurren con frecuencia y de la carencia de información acerca de este tema.

DOCUMENTA es una organización sin fines de lucro que busca fortalecer el respeto a los derechos humanos en México. Además de trabajar en proyectos de litigio, investigación, capacitación y elaboración video-documental, ofrecemos asesorías gratuitas para personas privadas de la libertad y para sus familiares.

**SI NECESITAS AYUDA,
¡NOSOTROS TE APOYAMOS!**

**Documenta. Análisis y Acción
para la Justicia Social A.C.**

Tel (55) 5652 7366

www.documenta.org.mx

info@documenta.org.mx

caifam@documenta.org.mx

documenta



Este material se realizó con recursos de la Embajada de Suiza en México. Sin embargo, lo expresado en esta publicación es responsabilidad exclusiva de Documenta.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en México

La colección **“Conoce tus derechos”** es una herramienta en la que podrás encontrar información sobre los derechos que tienen las personas que se encuentran encarceladas en México.

En este folleto informativo podrás conocer cómo se regulan los traslados de una cárcel a otra, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, aprobada en junio de 2016, así como los mecanismos que puedes ocupar cuando la persona fue víctima de tortura o malos tratos durante su traslado.

En DOCUMENTA estamos conscientes de que los traslados ocurren con frecuencia y de la carencia de información acerca de este tema.

DOCUMENTA es una organización sin fines de lucro que busca fortalecer el respeto a los derechos humanos en México. Además de trabajar en proyectos de litigio, investigación, capacitación y elaboración video-documental, ofrecemos asesorías gratuitas para personas privadas de la libertad y para sus familiares.

Si necesitas ayuda, **¡Nosotros te apoyamos!**